ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. INFORMACIÓN GENERAL	
Dependencia que solicita el bien o servicio a contratar	División de Bienes y Servicios del Senado de la República
Nombre y Cargo del jefe o Responsable de la Dependencia	SILVIA STELLA MENESES CAMINO Jefe División Bienes y Servicios

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En aras de dar cumplimiento y buscando la prevención y control de la salud pública que están definidas en la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Decreto 3518 de 2006, Decreto 2323 de 2006, Resolución 1841 de 2013, Resolución 1229 de 2013, reglamentarios de la vigilancia y control epidemiológico, la División de Bienes y Servicios tiene obligación de tener periódicamente una empresa especializada en el tema para dar cumplimento a la normatividad anteriormente mencionada.

La División de Bienes y Servicios, dependencia que hace parte de la Dirección General Administrativa del Senado de la República, es la encargada de recibir y tramitar las necesidades que requiera la entidad, en esta oportunidad se solicita la Prestación de servicios de fumigación para el control integral de plagas y roedores en las diferentes áreas de las estructuras físicas de las sedes del Senado de la República dando cumplimiento a la ley 9 de 1979: "Código Sanitario Nacional" medidas necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana de todo el personal del Senado de la república, estas acciones están encaminadas al cumplimiento del decreto 1843 de 1.991, originario del Ministerio de Salud Pública, el cual reglamenta el control y vigilancia epidemiológica en el uso y manejo de plaguicidas, con el objeto de evitar que afecten la salud de la comunidad, la sanidad animal y vegetal o causen deterioro en el ambiente.

Teniendo en cuenta la constante proliferación de artrópodos y roedores se hace necesario realizar las actividades de control de los mismos de forma periódica al interior de las instalaciones y puestos de trabajo. Estas acciones son articuladas y verificadas en los requisitos mínimos de funcionamiento establecidos por la normatividad vigente en especial, a la ley 9 de 1979, y los decretos reglamentarios 1843 de 1991, 1011 de 2006, resolución 1229 de 2013 y protocolos de vigilancia epidemiológica entre otros, los cuales han sido soporte para la conceptualización y contratación de la prestación de servicio de una empresa especializada en su control y manejo de mecanismos de fumigación, con el fin de brindar condiciones ambientales saludables e higiénicas a los honorables senadores, funcionarios y contratistas, propendiendo así, por el normal funcionamiento de la entidad en condiciones de calidad e idoneidad. Adicionalmente, esta adquisición debe realizarse para evitar que circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito pongan en riesgo la seguridad y la salud de los servidores de esta institución, buscando la salvaguarda y conservación documental y de infraestructura física.

Mediante oficio DBS-CS-376-2023 del 22 de septiembre de 2023, la División de Bienes y Servicios del Senado de la República envió a la Dirección Administrativa del Senado, la necesidad de realizar el proceso para la contratación de la fumigación para el control integral de plagas y roedores en las diferentes áreas de las estructuras físicas de las sedes del Senado De La República.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

3.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y ROEDORES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LAS ESTRUCTURAS FÍSICAS DE LAS SEDES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

3.**2. Especificaciones técnicas.**

3.2.1. QUÍMICOS REQUERIDOS.

Los productos, sustancias y plaguicidas a emplear deben cumplir las siguientes condiciones.

ITEM	DETALLE
01	Rodenticida anticoagulante monodósico en formulación pellets con sustancia . amarga para prevenir intoxicación en humanos y animales domésticos en presentación de sobres o bolsas de 10 gramos, con ingrediente activo no mayor a 0.0025%
02	Rodenticida anticoagulante monodósico en formulación bloque parafinado con sustancia amarga para prevenir intoxicación en humanos y animales domésticos, en presentación cebo individual no mayor de 3 gramos y con olor a chocolate.
03	Insecticida piretroide al 5% con ingrediente activo cyfluthrin. En formulación liquida emulsión concentrada.
04	Insecticida piretroide en formulación emulsión concentrada. Con ingrediente Activo deltametrina y una concentración al 2.5 % (25 qr/lt).

3.2.2. El ingrediente activo técnico utilizado en la manufactura de los raticidas e insecticidas descritos anteriormente deberá reunir los requisitos y normas de producción y calidad especificadas para uso en salud pública. Los raticidas e insecticidas ofertados deberán tener concepto toxicológico y registro sanitario para uso en salud pública otorgado por el Ministerio de la Protección Social, para lo cual deberá adjuntar los documentos que así lo acredite.

3.2.3. Se deben adjuntar las fichas técnicas u hojas de seguridad de los raticidas e insecticidas. El prestador del servicio debe ofrecer productos originales, nuevos no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el artículo 4° numeral 5 ° de la ley 80 de 1993.

3.2.4. El prestador del servicio deberá anexar la ficha del método correspondiente para llevar a cabo la destrucción o desnaturalización de sobrantes y sobrantes y envases de plaguicidas, de acuerdo con el decreto 1443 del Ministerio del Medio Ambiente.

3.3.1. Actividades Generales.

3.3.2. El contratista antes de comenzar el proceso de fumigación, desinfección de ambientes y desratización, debe presentar un diagnóstico donde se contemple los métodos físicos, químicos y demás a utilizar en la prestación del servicio. Este diagnóstico deberá contener: (a. Zonas críticas, b. Tipos de plagas que afectan las instalaciones, c. Tratamiento o métodos a emplear, d. Recomendaciones, y e. Ficha técnica de los productos a emplear).

3.3.3. El contratista en acuerdo con el supervisor del contrato deberá elaborar cronograma de los servicios de fumigación, éste deberá presentarse debidamente firmado dentro de los siete (07) días siguientes a la adjudicación del presente proceso para su aprobación, junto con el cronograma el contratista debe incluir la programación del control integral de plagas y el diseño de actividades a realizar para la fumigación de los lugares descritos.

3.3.4. El contratista, previo al desarrollo de las actividades se obliga a informar al supervisor del contrato, el tiempo que deben permanecer los ambientes cerrados sin presencia de personal y alimentos para obtener un resultado eficaz.

3.4. Obligaciones generales del contratista.

3.4.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forman parte integral del contrato.
3.4.2. Realizar la prestación de servicios de fumigación y control de plagas en el plazo acordado y en las sedes y edificaciones indicadas.
3.4.3. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

3.4.4. Realizar la prestación del servicio con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
3.4.5. El contratista, prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
3.4.6. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren.
3.4.7. Se compromete a responder por la totalidad de cualquier daño que ocasione en la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a la empresa o a terceros por actuaciones u omisiones realizadas con dolo, negligencia, impericia e imprudencia, liberando en consecuencia de toda responsabilidad por ellos a la empresa.
3.4.8. Dar cumplimiento al "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES"
3.4.9. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Medio Ambiente.

3.5. Obligaciones específicas del contratista.

3.5.1. Realizar el servicio de fumigación y desinfección para el control de todo tipo de plagas como roedores, insectos y de conformidad con las especificaciones técnicas y la oferta presentadas.
3.5.2. Los químicos utilizados en la prestación de Servicios deberán tener cantidades de características requeridos en las especificaciones técnicas.
3. 5.3. Garantizar que el ingrediente activo técnico utilizado en la manufactura de los raticidas e insecticidas reúnan los requisitos y normas de producción y calidad especificadas para uso en salud pública.
3. 5.4. Garantizar que los insecticidas ofertados tengan concepto toxicológico y registro sanitario para uso en salud pública otorgado por el Ministerio de Protección Social para lo cual deberá adjuntar los documentos que lo acrediten.
3.5.5 Utilizar productos originales, nuevos, no remanufacturados ni potencializar de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas.
3.5.6. Dotar al personal operativo con elementos de protección requeridos legalmente para prevenir accidentes laborales como: respiradores contra vapores, gafas, guantes y contar con los permisos y licencias legales para la prestación del servicio.

3.6. Obligaciones de la corporación:

3.6.1. Exigir del CONTRATISTA el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.
3.6.2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
3.6.3. Vigilar la debida y oportuna entrega del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3.6.4. Solicitar al Contratista el cambio o cambios de los elementos que no estén acordes con los requisitos exigidos o por asuntos de calidad de los mismos.
3.6.5. Expedir el registro presupuestal respectivo.
3.6.6. El contratante se compromete a poner en conocimiento del contratista el "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES" y ofrecer todas las garantías y mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señaladas.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
LUGAR DE EJECUCIÓN	Fumigación para el control integral de plagas y roedores en las diferentes áreas de las estructuras físicas de las sedes del Senado de la República relacionadas en el numeral 9.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios: X Obra: _____ Compraventa: _____ Consultoría: _____

	Suministro	Otro:

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta el presupuesto obtenido conforme al estudio de mercado por medio del cual se pretende satisfacer la necesidad para la vigencia del año 2023, la modalidad a emplear para el presente proceso de contratación es a través de la mínima cuantía; procedimiento que se encuentra debidamente normado dentro del artículo 93 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad al decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes a través de la aplicación de la invitación pública.

La modalidad de selección mínima cuantía en atención a que el valor del bien requerido no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad; y se adelantara conforme se someten a las normas de la contratación pública. El artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles en lo que fuera necesario aplicarlas y demás normas pertinentes.

De acuerdo a la descripción del objeto y el anexo técnico, el tipo de contrato a celebrar es el de prestación de servicios.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

6.1 Plazo de ejecución.

Hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.

6.2 Valor.
Quince Millones seiscientos treinta mil cuatrocientos seis pesos m/cte. ($15.630.406) IVA incluido y los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Se efectuarán las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta las cotizaciones de relacionadas en el archivo de análisis de cotizaciones.

6.3 Forma de pago.

El Senado de la República efectuará el pago del contrato se realizará manera parcial, de acuerdo al avance de la fumigación de las diferentes dependencias u oficinas del Senado de la República, previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El Senado de la República efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Nota 3: Los pagos del Senado estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC y a la disponibilidad de los mismos en Pagaduría**.**

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.4 Disponibilidad presupuestal.

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la Dirección Administrativa del Senado de la República, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

Fuente	Rubro	Número CDP	Fecha Expedición CDP			CDP a afectar en la suma de
			Día	Mes	Año	
Funcionamiento	A-02-02-008-005	26023	29	Septiembre	2023	$ 15.630.406

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1.1. **DOCUMENTOS JURÍDICOS**

7.1.1.2. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMATO 1 — Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

7.1.1.3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O QUIEN HAGA SUS VECES**

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social.
El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69% de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la Corporación, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la CORPORACIÓN solicitará subsanar dicha situación.

7.1.1.4. **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

a) Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal

en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la CORPORACIÓN.

b) Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.

e) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

d) Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la CORPORACIÓN.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 79% de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.1.5. **CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta.

Cuando se certifique el pago de los aportes inferior a seis (6) meses se le solicitará al oferente subsanar dicha situación.

La CORPORACIÓN podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

7.1.1.6. **DOCUMENTOS ADICIONALES**

El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de su apoderado.

b. Fotocopia del Registro Único Tributario — RUT.

C. Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase, expedida en la vigencia de la presente invitación.

d. Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Contraloría General de la República.

e. Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

f. Documento de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional bajado por internet del representante legal.

g. Documentos del Revisor fiscal que expide la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social tales como, fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y documento de la junta de contadores.

NOTA: En caso de no aporte de los certificados mencionados en los literales d) y e), la Corporación hará la impresión correspondiente.

7.1.2. **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

Al ser un proceso de selección de mínima cuantía la entidad decide no establecer indicadores financieros, se verificará la capacidad jurídica y técnica del oferente de conformidad con el decreto 1082, en cuanto al Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

7.1.3. **CRITERIOS PARA LA PONDERACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS**

El precio más bajo será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

7.1.4. **CRITERIOS DE DESEMPATE**

Se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

7.1.5. **DECLARATORIA DE DESIERTA**

En el caso de que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP, en lo demás, se seguirán las reglas en lo demás, se seguirán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

7.1.6**. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

1) Ausencia o falta del cumplimiento de los requisitos jurídicos habilitantes.

2) Cuando el valor de la propuesta incluido IVA supere el presupuesto establecido en la invitación pública y estudios previos, esto es el promedio establecido como precios de referencia en los estudios y documentos previos.

3) Presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).

4) Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.

5) Cuando el proponente presente oferta con valor artificialmente bajo y sea solicitado para rendir explicaciones y éstas no sean consideradas a lugar por el comité evaluador y/o ordenador del gasto.

Cuando el proponente o alguno de sus socios haya sido inhabilitado de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7) La no conformación del Consorcio o Unión Temporal con anterioridad a la presentación de la oferta o la no presentación del documento que acredite su conformación.

8) Cuando la persona natural o jurídica proponente o los integrantes del consorcio o la unión temporal no acrediten estar debidamente inscritos en la Cámara de Comercio, o cuando la fecha de expedición del certificado respectivo es superior a treinta (30) días y no se ha subsanado el documento a pesar del requerimiento que en tal sentido haga LA ENTIDAD o si en el aportado no consta que la persona natural o jurídica se constituyó con anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta o no consta que su vigencia es igual a la duración del contrato y un (1) año más.

9) Cuando el proponente o su representante legal en caso de personas jurídicas, o cualquier integrante de consorcios o uniones temporales o su representante legal se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales, presente sanciones disciplinarias o tenga antecedentes judiciales.

10) No acreditar la debida constitución de apoderado en Colombia y la suficiencia de las facultades a él otorgadas por parte de las sociedades extranjeras proponentes, de acuerdo con lo exigido en el pliego o cuando el término de duración de sus facultades no abarca hasta la constitución de la sucursal en Colombia.

11) La no acreditación por las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia de su existencia y representación legal, con documentos expedidos por LA ENTIDAD respectiva del país donde se encuentren inscritas.

12) La no presentación del poder, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.

13) Cuando la oferta no cumpla con todas las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 del decreto 1882 de 2018.

14) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso o haya sido enviada por correo ordinario o certificado, e-mail o fax, o entregada en oficina o dependencia diferente a la indicada en el Pliego de condiciones.

15) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento.

16) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación de sociedades.

17) Cuando el proponente no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente el documento soporte de la información contenida en la oferta o las aclaraciones solicitadas necesarias para la verificación de requisitos habilitantes, dentro del término establecido en el pliego.

18) Cuando se compruebe que la información suministrada por el proponente o los documentos allegados no coincidan con la realidad o sean contradictorios en los aspectos jurídicos, financieros, económicos o técnicos.

19) Cuando el proponente habiendo sido requerido por LA ENTIDAD no allegue los documentos, información o aclaraciones solicitadas, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.

20) Cuando se presenten propuestas parciales o alternativas.

21) Cuando se compruebe confabulación entre un oferente y funcionarios de LA ENTIDAD y/o con otros oferentes para influir en la evaluación de las ofertas y/o en la decisión de adjudicación que tome la administración.

Nota: Todo intento debidamente comprobado de un proponente de ejercer alguna influencia sobre el proceso de evaluación de las ofertas o sobre la decisión de adjudicación de LA ENTIDAD Contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

8. REQUISITOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

8.1. Experiencia del proponente

La entidad realizará la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá acreditar su experiencia como máximo (2) contratos relacionados con el servicio de fumigación para el control integral de plagas y roedores. Cuyo valor corresponda al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV: .

En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes en el mismo, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.
Los documentos soportes para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos liquidados y/o terminados (con su respectiva acta de liquidación).
No se aceptan contratos en ejecución.
No se aceptan auto certificaciones.
Cada certificación deberá como mínimo, contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa a la que se le prestó el servicio.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Determinar si participó en consorcio o Unión Temporal e indicar el
- Porcentaje de participación.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación.

En caso de haber contratado con el Senado de la República el oferente deberá anexar la respectiva certificación del supervisor del respectivo contrato, o indicar el número y fecha del mismo para que internamente la entidad proceda a realizar la verificación correspondiente.

8.2. Anexo 1- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos técnicos exigidos en el presente proceso y deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el **Anexo – CONDICIONES TÉCNICAS |**l cual deberá ser diligenciado en

su totalidad, manifestando explícitamente en todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos mínimos, su expresión afirmativa de aceptación.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada.

Los aspectos técnicos que fueren materia de aclaración, no darán lugar a mejorar la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará

9. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR - UNSPSC

A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar:

Según el Manual clasificador de Colombia Compra Eficiente, conforme a la United Nations Standard Prodiucts and Services Code (UNSPSC).

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	21	Control de plagas	03	Servicio de exterminación o fumigación.

10. PRODUCTOS A ENTREGAR (EN CASO DE REQUERIRSE)

Fumigación para el control integral de plagas y roedores en las diferentes áreas de las estructuras físicas de las sedes del Senado de la República

SEDE A LA CUAL SE LE REALIZARÁ LA FUMIGACIÓN	
SEDE CR 6 # 8-94 BIBLIOTECA DEL CONGRESO	
SEDE CR 7 # 8-68 EDIFICIO NUEVO	
SEDE CR 5 # 10 - 69 DIRECCIÓN GENERAL	
SEDE CALLE 11 # 5 -60 CENTRO CULTURAL	
SEDE CALLE 8 # 12B -61 DISIVIÓN FINANCIERA	
SEDE CALLE 12 # 7 -14 EDIFICIO QUINTANA	
SEDE CALLE 8 # 12 - 21 EDIFICIO RESTREPO	
SEDE CR 12 # 7 -32 BCA	
SEDE EDIFICIO SANTA CLARA CALLE 91A - 92	
CAPITOLIO NACIONAL COSTADO ORIENTAL	

10. ANALISIS HISTORICO DE LA ENTIDAD

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Senado de la República, requiere la celebración de un Contrato de prestación de servicios regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con Decreto 1082 de 2015.

En documento adjunto se describe en detalle el análisis del sector efectuado por El Senado de la República de Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se adelantó el estudio correspondiente a la presente contratación. El análisis del sector se presenta como documento anexo a los estudios previos. (VER ANEXO DE ANALISIS DEL SECTOR).

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES:

Conforme con el valor del contrato, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad a que se refiere el artículo 7 de la ley 1150, en concordancia con la exclusión establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2.015. no es requisito de exigibilidad las garantías únicas, sin embargo, teniendo en cuenta las características de los servicios, y las obligaciones contractuales, la corporación exigirá lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del Contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más,
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:	5% del valor del Contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Deberá extenderse por el término de su vigencia y tres años más.
CALIDAD DE SERVICIO	20% del valor del Contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.

12. RIESGOS ESPECIFICOS INHERENTES AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Para tal efecto se anexa al presente documento el Anexo: **VER MATRIZ DE RIEGOS.**

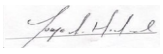
13. OBSERVACIONES

N/A

14. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos indicar que esta contratación se rige de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, y se encuentra cobijada por los siguiente acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el Estado colombiano.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL A-C	EXCEPCIÓN APLICABLE AL A-C.	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL A.C.
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

PROYECTÓ Y ELABORÓ	**REVISO**
Nombre: Jorge Andrés Hurtado Burbano / Maria Paula Lamus	**Nombre: Silvia Stella Meneses**
Cargo: Contratistas ByS	**Cargo: jefe de División de Bienes y Servicios**
Firma: 	**Firma:** 

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

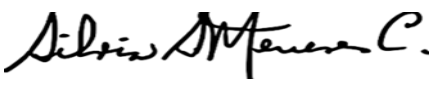
Plan Anual de Adquisiciones: SI__ NO_____

Rubro Presupuestal: _____

Gastos de Funcionamiento: _____ Valor Estimado: _____

Gastos de Inversión: _____ Valor Estimado: _____

Revisó: **Angélica Llanos Forero**	Cargo: Contratista DGA
Firma: 	Fecha 26/09/2023



Silvia Stella Meneses
Jefe de División de Bienes y Servicios